

Referencia:	2019/00008866J
Asunto:	GDR MAXORATA: Solicitud de subvención nominada año 2019 en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca
Interesado:	ASOCIACION PARA LA GESTION DESARROLLO RURAL MAXORATA
Representante:	JUAN ESTARICO QUINTANA

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL MEDIO RURAL MAXORATA VERDE PARA LA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO

En Puerto del Rosario a de mayo de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Juan Estárico Quintana con D.N.I.: 42741357C, Presidente de la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, en adelante GDR-Maxorata, con CIF nº G-35985258 y con domicilio en C/ Lucha Canaria, 112, término municipal de Puerto del Rosario, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de lo dispuesto en el art. 19 de sus estatutos.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO y

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Desde el Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias y mediante los planes de trabajo de su Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se apoyan actuaciones de fomento y mejora de las actividades de desarrollo rural y de los sectores primarios que posibilitan la pervivencia y consolidación de los mismos, de acuerdo con el Decreto 151/94 de 21 de julio que realiza transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura (B.O.C. 92, de 28 de julio de 1994).

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud de los art. 5 y 8.1.d de la ley 8/2015 de 1 de Abril de Cabildos Insulares, en concordancia con la Ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, y del art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias *“la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio”*

Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.- GDR-Maxorata contribuye con su labor al crecimiento, desarrollo y mejora de las zonas rurales de la Isla mediante la gestión de fondos del FEADER y otros; siendo el objeto social el recogido en sus estatutos que obran en el presente expediente, y que mediante escrito registro de entrada nº 2019005492 de fecha 13 de febrero de 2019 ha solicitado al Cabildo auxilio económico para atender sus gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento, por lo que, en función de lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para la gestión de las mismas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el periodo 2019-2021.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y **GDR-Maxorata**, para el fomento y mejora de las actividades de las zonas rurales de Fuerteventura, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos del año 2.019, la partida presupuestaria 10 4140E 48002 nominada **“SUBVENCIÓN GDR MAXORATA: FINANCIACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”**, dotada con CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), destinada a financiar los gastos corrientes de GDR Maxorata como nóminas de personal, seguros, estudios y demás gastos derivados de la acción de GDR-Maxorata.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada reseñada anteriormente a favor de **“GDR Maxorata”** para permitirle sufragar los gastos de funcionamiento objeto del convenio, imprescindibles para el desarrollo de sus actividades.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada por el órgano competente, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de **GDR Maxorata**, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

2.2.- Del Beneficiario

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, entre el 1 de Julio de 2019 y el 31 de Diciembre de 2.019.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención percibida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Dar publicidad a la financiación de sus actividades por parte del Cabildo haciendo constar la colaboración recibida y la imagen corporativa del mismo en la información o publicidad que se realice en tamaño similar a la del propio GDR y lugar destacado y visible de manera que sea suficientemente perceptible.

Dicha publicidad será acreditada documentalmente junto con los comprobantes que GDR deberá aportar para justificar la ayuda recibida.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio y compatibilidad

El Cabildo de Fuerteventura ha consignado en su presupuesto del año 2019 la partida presupuestaria **10 4140E 48002** dotada con **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)** nominada **“Subvención GDR Maxorata: Financiación Gastos de Funcionamiento”**, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, número de operación 22019002030 del 25 de marzo de 2019, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a **“GDR Maxorata”**, durante el periodo que va del 1 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, con CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) mediante el presente convenio.

La subvención alcanzará el 100% de los gastos corrientes justificados hasta el límite de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), cantidad concedida por el Cabildo de Fuerteventura como ayuda para gastos de funcionamiento de **“GDR Maxorata”**.

La financiación aportada por el Cabildo podrá verse incrementada con nuevos créditos en caso de disponibilidad presupuestaria y aprobación por el órgano competente de la correspondiente adenda modificatoria de las condiciones de este convenio.

Al alcanzar la presente ayuda el 100% de los gastos justificados, es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- Abono de subvención

“**GDR Maxorata**” es una entidad sin ánimo de lucro, participada por el Cabildo de Fuerteventura y presidida por un miembro de la propia Corporación, que carece de liquidez para afrontar los gastos corrientes, como nóminas de personal, servicios, estudios y proyectos y otros cuyo abono debe producirse de forma inmediata a la generación del gasto, por lo que ambas partes acuerdan el abono del 100% de la subvención regulada por el presente convenio a la firma del mismo, de forma anticipada a la adopción de la conducta o acciones para la cual se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Medios, plazos y formas de justificación

“**GDR Maxorata**” justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del empleo de los fondos concedidos por el Cabildo de Fuerteventura y resultados obtenidos y copia, en su caso, de los estudios, proyectos o planificaciones realizadas con la financiación del presente convenio.
- Facturas, nóminas de personal y otros documentos con valor probatorio del empleo de los fondos concedidos y documentación acreditativa del pago de los mismos, en su caso.

El plazo máximo para presentar las justificaciones de la subvención será el 28 de febrero de 2020.

Podrá preverse la posibilidad de que el plazo de ejecución se prorrogue en la mitad del inicialmente concedido, cuando existan razones objetivas que deberán motivarse adecuadamente, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.1 de la LGS, artículo 32 de la Ley 39/2015, d3e 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 64 del Reglamento de la LGS, y siempre a solicitud motivada del beneficiario y siguiendo los mismos trámites que para la aprobación del convenio.

La ampliación del plazo de justificación se encuentra regulado en el artículo 70 del Reglamento de la LGS estableciéndose que dicho plazo no podrá exceder la mitad del plazo establecido para la presentación de la justificación y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Por lo tanto, podrá concederse una ampliación del plazo de justificación de hasta un mes.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 28 de febrero de 2020, salvo caso de prórroga del mismo; amparando los gastos realizados desde el 1 de Julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, aunque sean abonados con posterioridad.

La prórroga del convenio, en su caso, podrá fijar nuevos plazos para la realización de las inversiones aquí contempladas u otras nuevas y justificación de las mismas, mediante la correspondiente Adenda que deberá ser aprobada por el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura.

SEPTIMA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, rigiéndose por el artículo 22.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, permite que puedan concederse de forma directa las previstas nominativamente en los presupuestos generales de la entidad, siendo el convenio el instrumento habitual para canalizar este tipo de ayuda (artículo 28.1 LGS), teniendo este el carácter de bases reguladoras de la concesión según lo previsto en el artículo 65.3 párrafo segundo, del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

OCTAVA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.